



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

023145



03665

2/14/163

15221

DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE
TELECOMUNICACIONES



112.207.-

1208

113

México, D.F.



C. GUMERCINDO JIMENEZ HIGUERA
Av. Madero No. 641
Col. Zona Centro
Mexicali, Baja California.

C. JAIME D. JIMENEZ CRUZ
Representante Legal de Troncatel, S.A. de C.V.
Av. Madero No. 641
Col. Zona Centro
Mexicali, Baja California.

Me refiero a los trámites realizados ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal, para ceder los derechos derivados del título de concesión, otorgado por esta Secretaría el 24 de noviembre de 1994, para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas en la ruta carretera: Ensenada B.C., San Luis Río Colorado, Son.; sobre las troncales carreteras que comunican las siguientes ciudades: Ensenada-Tijuana (1) y Tijuana- Mexicali- San Luis Río Colorado (2) conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 24 de noviembre de 1994, se otorgó al C. Gumercindo Jiménez Higuera, (en lo sucesivo la cedente), un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio móvil de radiocomunicación especializada en flotillas en la ruta carretera: Ensenada B.C., San Luis Río Colorado, Son.; sobre las troncales carreteras que comunican las siguientes ciudades: Ensenada-Tijuana (1) y Tijuana- Mexicali- San Luis Río Colorado (2), a la que se le autorizó el uso de la serie de frecuencias 9C, 19C, 29C y 39C, y demás características técnicas.

2.- Que con oficio No. 119.5393 de fecha 27 de noviembre de 1995, fueron sustituidas las series de frecuencias 9C, 19C, 29C y 39C por las series 409E, 419E, 429E y 439E, por problemas de interferencia.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE
TELECOMUNICACIONES

112.207.- 1208

213

3.- Que mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 1999, presentado ante esta Dirección General, el cedente solicitó a esta Secretaría autorización para ceder los derechos derivados de la citada concesión a favor de la empresa Troncatel, S.A. de C.V., (en lo sucesivo la cesionaria)

4.- Mediante oficio No. CFT/D06/CGST/DGSLR/03515/01 de fecha 7 de junio del 2001, la Coordinación General de Servicios de Telecomunicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones comunicó el pleno del citado Organismo, a través de la resolución No. P/290501/092 de fecha 29 de mayo del 2001, donde emitió la opinión correspondiente respecto de la cesión de derechos que nos ocupa.

Por lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el artículo 23 fracciones II y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría, se emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga a la cesión de los derechos derivados del título de concesión citado, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se autoriza la cesión de derechos del título de concesión mencionado a favor de la empresa Troncatel, S.A. de C.V., la cual adquiere el carácter de concesionaria.

El cambio de titularidad de los derechos derivados del título de concesión que ha sido solicitado y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la cesionaria, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, lo que hará bajo las siguientes:



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE
TELECOMUNICACIONES
112.207.-

1208

3/3

CONDICIONES

PRIMERA.- La cesionaria acepta integralmente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el título citado, adquiriendo el carácter de titular del mismo.

SEGUNDA.- La cesionaria acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como en sus reglamentos y demás disposiciones administrativas que dicte esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que expida el Poder Ejecutivo Federal o el Legislativo que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- La cesionaria acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos de su antecesora en relación con las obligaciones contenidas en el título respectivo, así como en la Ley Federal de Telecomunicaciones.

CUARTA.- La cesionaria acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos de conformidad a la Ley de Ingresos de la Federación y a la Ley Federal de Derechos, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- La cesionaria acepta informar a esta dependencia dentro de los próximos 15 días hábiles contados a partir del siguiente al acuse de recibo de la presente resolución, que ha quedado plenamente notificada de la misma, manifestando por escrito su conformidad para someterse a las condiciones impuestas en la presente resolución.



Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
El Director General
[Signature]
ING. LEONEL LOPEZ CELAYA

Comisión
Federal de
Telecomunicaciones
OFICIALIA DE PARTES

18 JUL 2002
ASP

RECIBIDO